



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Art. 2.2.1.1.2.11 – decreto 1082 de 2015)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO – CORDOBA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución política de Colombia, “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le han sido atribuidas constitucional y legalmente, tiene el deber de promover y garantizar las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio público de educación, procurando que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del territorio cuenten con condiciones adecuadas que favorezcan su acceso, permanencia, bienestar y desarrollo integral.

La Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, correspondiendo al Estado garantizar su adecuada prestación y promover las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo. Asimismo, la protección especial de los niños y niñas exige que las actuaciones de las entidades públicas se orienten a garantizar integralmente sus derechos y su bienestar.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, establece que corresponde al Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, siendo responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento. Igualmente, dentro de los fines de la educación se contempla el desarrollo integral de la persona, lo cual comprende, entre otros aspectos, su formación física y social.

De igual manera, la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias asignadas a los municipios, establece expresamente que corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción y desarrollar programas de alimentación escolar con los recursos destinados para tal finalidad.

En este contexto, el servicio de alimentación escolar constituye un componente de especial importancia dentro de las estrategias orientadas a favorecer el bienestar y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Su adecuada prestación requiere no solamente de la disponibilidad de alimentos, sino también de condiciones físicas, sanitarias, logísticas y operativas apropiadas para su preparación, manipulación, distribución y consumo.

Por esta razón, los comedores de las instituciones educativas oficiales deben contar con elementos de menaje suficientes, funcionales, seguros y adecuados para atender las necesidades propias del servicio.



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

Dentro de estos elementos se encuentran, entre otros, platos, vasos, cubiertos, ollas, recipientes, utensilios de cocina, elementos para servir y demás implementos requeridos de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada institución educativa.

En el municipio se ha identificado la necesidad de fortalecer y/o renovar la dotación de menaje de los comedores escolares, teniendo en cuenta que algunos de los elementos existentes pueden presentar desgaste, deterioro, insuficiencia o condiciones que limitan su utilización adecuada, generando la necesidad de disponer de nuevos elementos que permitan garantizar mejores condiciones para el funcionamiento de estos espacios.

La insuficiencia o deterioro del menaje puede afectar la adecuada organización de los procesos relacionados con la preparación, servido y consumo de los alimentos, así como las condiciones de higiene, inocuidad y seguridad requeridas para la prestación del servicio de alimentación escolar. Por ello, resulta necesario que las instituciones educativas dispongan de elementos apropiados y suficientes, de acuerdo con sus necesidades y con las condiciones técnicas aplicables.

Esta necesidad adquiere especial relevancia en el marco de los lineamientos nacionales del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Para la vigencia 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) expidió la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, mediante la cual se establecieron los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE. Dichos lineamientos constituyen el marco técnico y operativo que orienta la ejecución del programa y contemplan aspectos relacionados con la alimentación saludable, calidad e inocuidad, diagnóstico, estructuración y contratación, planeación financiera, participación ciudadana y evaluación.

Posteriormente, mediante la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026, la UApA ajustó determinados contenidos de los documentos técnicos y operativos que hacen parte de la Resolución 0003 de 2026, manteniéndose vigentes las demás disposiciones de esta última. Entre los documentos ajustados se encuentran los relacionados con diagnóstico del PAE, estructuración y contratación, alimentación saludable y sostenible, calidad e inocuidad, planeación financiera, participación ciudadana y evaluación.

En consecuencia, la adquisición del menaje debe entenderse como una acción complementaria encaminada a fortalecer las condiciones operativas de los espacios donde se desarrolla el servicio de alimentación escolar, procurando que los elementos utilizados para el servido y consumo de los alimentos sean adecuados para las necesidades de las instituciones educativas beneficiarias y se encuentren en condiciones apropiadas de funcionamiento.

Así mismo, los lineamientos técnicos del PAE reconocen la corresponsabilidad de los diferentes actores que intervienen en la adecuada y oportuna ejecución del programa, dentro del marco de las competencias de las entidades territoriales. En ese sentido, la entidad territorial debe adoptar las acciones que correspondan para contribuir a que las condiciones necesarias para la prestación del servicio sean adecuadas y respondan a las necesidades de la población estudiantil.



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

Desde la perspectiva de la contratación estatal, el proceso se fundamenta igualmente en la Ley 80 de 1993, que establece las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales y dispone que la contratación debe estar orientada al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De igual manera, deberán observarse las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación pública, en especial aquellas relacionadas con la adecuada planeación del proceso, la elaboración de los estudios y documentos previos, la determinación de las condiciones técnicas y económicas y la selección objetiva del contratista.

En este sentido, la adquisición propuesta deberá estar precedida de la correspondiente identificación de las necesidades de las instituciones educativas beneficiarias, determinando las cantidades y características de los elementos requeridos, de manera que la contratación responda a una necesidad real, verificable y directamente relacionada con el funcionamiento de los comedores escolares.

La contratación permitirá, además, mejorar las condiciones de higiene, organización y funcionalidad de los comedores escolares, facilitar el adecuado servicio y consumo de los alimentos, reducir las dificultades ocasionadas por la falta o deterioro de utensilios y fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades de alimentación dirigidas a los estudiantes.

Debe señalarse que esta adquisición no tiene como finalidad sustituir las obligaciones propias de los operadores del PAE ni modificar las competencias de las entidades responsables de la ejecución del programa, sino atender una necesidad de dotación de bienes de propiedad o uso institucional del municipio y/o de las instituciones educativas beneficiarias, conforme a las competencias y responsabilidades que correspondan y de acuerdo con la planeación territorial y sectorial.

Por lo anterior, el Municipio de San Bernardo del Viento considera necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la “ADQUISICIÓN DE MENAJE CON DESTINO A LOS COMEDORES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”, con el propósito de suministrar los elementos requeridos para fortalecer la dotación de los comedores escolares y contribuir a que estos cuenten con condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades relacionadas con la alimentación de los estudiantes.

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte destinó recursos para la dotación del menaje de los restaurantes escolares del municipio.

A fin de optimizar los recursos se podrá modificar las cantidades mínimas incrementándolas, dependiendo de los descuentos que se obtengan en la subasta, sin sobrepasar el presupuesto oficial estimado de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$142.007.985.00) MCTE.,

Es de vital importancia para el Municipio adelantar las estrategias necesarias para fortalecer estas acciones y para esto, realizará la adquisición del menaje necesario para dotar a las Instituciones Educativas del



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

Municipio para que cuenten con los elementos necesarios y suficientes para la elaboración y manipulación del complemento alimentario en el restaurante escolar.

De acuerdo con lo expuesto, el Municipio de San Bernardo del Viento Departamento de Córdoba con el fin de satisfacer la necesidad planteada, debe llevar a cabo el proceso de selección del contratista mediante la modalidad de selección abreviada-Subasta Inversa Presencial destinado a seleccionar al mejor oferente para que provea los insumos agropecuarios necesarios.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto: *ADQUISICIÓN DE MENAJE CON DESTINO A LOS COMEDORES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA*

2.2. Especificaciones esenciales

I. Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
52141501	NEVERA 415 LITROS NO FROST
52141508	CONGELADOR AHORRADOR 210 LITROS
52141524	ESTUFA DE TRES PUESTOS INDUSTRIAL
52151807	OLLA A PRESION DE 6 LITROS
48101908	CALDERO DE 15 LIBRAS
20142904	OLLA DE ALUMINIO #34
52151808	ESTUFA DE TRES PUESTOS INDUSTRIAL

II. Ficha técnica:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
NEVERA 415 LITROS NO FROST	UND	18
CONGELADOR AHORRADOR 210 LITROS	UND	18
ESTUFA DE TRES PUESTOS INDUSTRIAL	UND	18
LICUADORA POR 2 LITROS	UND	20
OLLA A PRESION DE 6 LITROS	UND	30
CALDERO DE 15 LIBRAS	UND	13
OLLA DE ALUMINIO #34	UND	13
TANQUES PLASTICOS 110L	UND	30

2.3. Localización y programación: Los insumos agropecuarios se entregarán en la Alcaldía de San Bernardo del Viento, Palacio Municipal, Carrera 8, N°.8-02, Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

2.4. Identificación del contrato a celebrar. Contrato de Compra-Venta regulado en el Código de Comercio.

2.5. Plazo de ejecución: El plazo para la entrega de los insumos agropecuarios es de QUINCE [15] DIAS, contado a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se genere.

2.6. Forma de pago: El Municipio pagará el contrato de la siguiente manera:

Un solo pago a la entrega total de lo detallado en el objeto del contrato, de conformidad con la ficha técnica y las especificaciones técnicas elaboradas por la Entidad, previa presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda, con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Para el pago, el contratista debe presentar el acta de recibo final de la totalidad del menaje entregado a las instituciones educativas, firmada por él y el supervisor del contrato.

Como requisito previo para la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.7. Anticipo. La Entidad NO entregará al contratista anticipo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

La modalidad de selección – Selección abreviada de subasta inversa- fue adoptada teniendo en cuenta lo siguiente:

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

Modalidad de selección: La modalidad de selección de los contratistas es: Selección Abreviada, adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, según lo



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

preceptuado por el artículo 2°, numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El Municipio de San Bernardo del Viento Departamento de Córdoba ha estimado que el valor del contrato a celebrar es por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$142.007.985.00) MCTE..., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.22026001376 de fecha 21-09-2026, expedido por el analista de Presupuesto del Municipio.

PRESUPUESTO MENAJE PARA COMEDORES ESCOLARES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN BERNARDO DEL VIENTO			
NEVERA 415 LITROS NO FROST	18	3.281.801	59.072.423
CONGELADOR AHORRADOR 210 LITROS	18	2.065.000	37.170.000
ESTUFA DE TRES PUESTOS INDUSTRIAL	18	1.323.813	23.828.625
LICUADORA POR 2 LITROS	20	353.263	7.065.250
OLLA A PRESION DE 6 LITROS	30	172.575	5.177.250
CALDERO DE 15 LIBRAS	13	236.000	3.068.000
OLLA DE ALUMINIO #34	13	210.188	2.732.438
TANQUES PLASTICOS 110L	30	129.800	3.894.000
			142.007.985

4.2. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para el análisis que soporta el valor estimado del contrato, la Entidad realizó estudios financieros y económicos, los cuales estuvieron encaminados a determinar los costos en los que se incurre para la entrega de los equipos de cómputo y de oficina, dicho valor se obtuvo teniendo en cuenta las cantidades discriminadas que se muestran en el presupuesto oficial y en la ficha técnica, consulta de precios del mercado, ubicación geográfica del municipio.

El proponente o contratante deberá estimar o contemplar en su propuesta los costos de legalización, publicación y deducción de impuesto o tasas que serán de su cargo, si fueren necesarios en los términos de la ley.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Bernardo del Viento Departamento de Córdoba, identificado con NIT 800.096.804-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba, identificado con NIT 800096804-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
	Calidad del servicio	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos		



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

Característica	Condición
	serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SÍ	\$20.469.524.0000	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SÍ	\$20.469.524.0000	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SÍ	\$20.466.528.0000	NO	NO
Corea		SÍ	\$62.596.500.0000	NO	NO
Costa Rica		SÍ	\$20.868.078.0000	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	\$20.868.078.0000	NO	NO
Estados AELC		SÍ	\$20.465.000.0000	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	\$90.852.600	SÍ – Servicios de construcción - 38	NO
	Guatemala	SÍ	\$90.852.600	NO	SÍ
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SÍ	\$20.466.500	NO	NO



República de Colombia
Departamento de Córdoba
Alcaldía de San Bernardo del Viento

Nit:800096804-9

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte del Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba

San Bernardo del Viento – Córdoba, septiembre 28 de 2026

ALEXANDER REALES RAMIREZ

Secretario de Educación, Recreación y Deporte Municipal
San Bernardo del Viento – Córdoba